

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ – TOLIMA.

Ibagué - Tolima, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Radicación: [73001-40-03-001-2024-00122-00](#)

Clase de proceso: Ejecutivo singular.

Ejecutante: Banco GNB Sudameris S.A.

Ejecutado: Juan Carlos Solano Heredia

Como quiera que la anterior demanda y el **pagaré número 106611566** reúnen los requisitos de Ley, de conformidad con lo establecido en los artículos 82,83, 84, 85, 89 y 422 del C.G.P. y demás normas concordantes y pertinentes, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué – Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de Banco GNB Sudameris S.A. y en contra de Juan Carlos Solano Heredia por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **\$ 86.169.239,50** pesos m/cte, por concepto del capital insoluto del pagaré No. **106611566**.

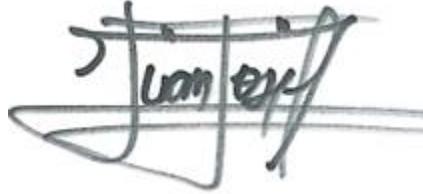
- Por los intereses moratorios, causados desde el **23 de septiembre de 2023** hasta cuando el pago total de la obligación se verifique, intereses que deberán ser liquidados a las máximas tasas certificadas por la Superfinanciera.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago a la parte ejecutada, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y/o diez (10) días para excepcionar. Entréguese las copias del traslado.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al doctor **Eduardo Talero Correa**, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder a ella conferidos.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan José Peláez Sánchez". The signature is stylized and somewhat illegible due to its cursive nature.

JUAN JOSÉ PELÁEZ SÁNCHEZ

Juez